

# COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**CUANTIA: \$. 400,00**

**2015 19 06 01 P00766**

**AÑO PROVINCIA CANTON NOTARIA SECUENCIAL**

**Factura: 001-002-000001021 20151906000P00766**

En la ciudad de El Pangui, cabecera Cantonal de el mismo nombre, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, miércoles veinticinco de noviembre del dos mil quince; ante mí, Abogado Guido Hernan Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI, comparecen los señores: CHRISTIAN ANIBAL GUAYANAY VERA, C.I. Nro. 1900629708, de estado civil casado, ELVA MARIA ARMIJOS TAPIA, C.I. Nro. 1900334697, de estado civil casada, TANIA PAULINA CASTILLO SOTO, C.I. Nro. 1900422377, de estado civil casada, VERONICA LUCIA ERAZO MEDINA, C.I. Nro. 1104137268, de estado civil casado, LEORGIA AMANDA SAMANIEGO SAMANIEGO, C.I. Nro. 1717082521, de estado civil soltero, FLORINDA DE LOS ANGELES TZAQUIMBO BERMEO, C.I. Nro. 1400525752, de estado civil soltero, MARIA ASUNCIÓN PAQUI MOROCHO, C.I. Nro. 1900325976, de estado civil soltera; y, MARIA TERESA PANDIGUANA BELEZACA, C.I. Nro. 1900587070, de estado civil casada, los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de El Pangui, portadores de sus respectivos documentos de Ley, quienes me demuestran su identidad con las cédulas de ciudadanía y certificados de votación que me exhiben; y, me



# COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

solicitan que eleve a la calidad de Escritura Pública la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente es como sigue: " S E Ñ O R = N O T A R I O : En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al siguiente tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen para el otorgamiento de la siguiente Escritura los señores: **CHRISTIAN ANIBAL GUAYANAY VERA**, portador de la cédula de identidad Nro.: **1900629708**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; **ELVA MARIA ARMIJOS TAPIA**, portador de la cédula de identidad Nro. **1900334697**, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación comerciante; **TANIA PAULINA CASTILLO SOTO**, portador de la cédula de identidad Nro. **1900422377**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; **VERONICA LUCIA ERAZO MEDINA**, portador de la cédula de identidad Nro. **1104137268**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empleado Privado; **LEORGIA AMANDA SAMANIEGO SAMANIEGO**, portador de la cédula de identidad Nro. **1717082521**, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Comerciante; **FLORINDA DE LOS ANGELES TZAQUIMBO BERMEO**, portador de la cédula de identidad Nro. **1400525752**, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Comerciante; **MARIA ASUNCIÓN PAQUI MOROCHO**, portador de la cédula de identidad Nro. **1900325976**, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Comerciante; y, **MARIA TERESA PANDIGUANA BELEZACA**, portador de la cédula de identidad Nro. **1900587070**, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación Comerciante; los comparecientes manifiestan que es de su entera voluntad constituir una **Compañía de Responsabilidad Limitada**, que se registrá por las disposiciones de la Ley de

2



# COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

Compañías y por los estatutos que constan en los artículos siguientes:

**CAPITULO I-DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-ARTICULO UNO.-DENOMINACIÓN:** La Compañía que se constituye por este acto se denominará "COMERCIALIZADORA CHRISTIAN GUAYANAY EDEP CIA. LTDA".

**ARTICULO DOS.-PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta General de Socios.

**ARTICULO TRES.- DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de El Pangui, parroquia y cantón del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador y del exterior.

**ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como Objeto Social la prestación de servicios de limpieza, tales como: PRESTACIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS INSTALACIONES DE LOS CLIENTES, COMO LIMPIEZA GENERAL DE INTERIORES, MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE LAS BASURAS, ENVÍO DE CORREO, RECEPCIÓN, LAVANDERÍA Y SERVICIOS CONEXOS, A FIN DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.- La Compañía para el cumplimiento de su objetivo podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.

**CAPITULO II- CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**

**ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar



# COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad (100%) conforme consta del cuadro de integración de capital que más adelante se detalla. **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable el número de participaciones que por su parte le corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles. **ARTICULO SIETE.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, estando a lo dispuesto en los artículos CIENTO SIETE Y CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- **ARTICULO OCHO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL:** Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicara la devolución de los socios de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte.- **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO NUEVE.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es el máximo organismo y administrada por su Presidente y un Gerente.- **ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos tiene las siguientes atribuciones y deberes a más de los establecidos en el Artículo CIENTO DIECIOCHO de la Ley de Compañías: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; b) reformar este contrato

4



# COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANQUI

social, previo el cumplimiento de los requisitos legales, c) Autorizar toda clase de actos y contratos que sobre pasen los límites fijados para el Gerente General; d) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos; e) Designar Presidente y Gerente de la Compañía, quienes serán su Presidente y Secretario; f) En el caso de creerlo indispensable de acuerdo con, las necesidades de la sociedad se encuentra la facultad para nombrar y establecer atribuciones de la Comisión de Vigilancia, en los términos previstos en el Artículo CIENTO TREINTA Y CINCO de la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE- CONVOCATORIA:** La Junta General estará válidamente constituida para deliberar si los socios han sido convocados debidamente por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en la que deba llevarse a cabo, mediante convocatoria por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, o mediante comunicación escrita y suscrita por el Presidente de la Compañía. La Junta General así convocada se considera válidamente constituida para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En todo lo no previsto en este estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Codificación de la Ley de Compañías Publicada en el Registro Oficial Número trescientos doce (312) del cinco (05) de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).- **ARTICULO DOCE- QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General Adoptara resoluciones y para que estas sean válidas se necesitará el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente de la Compañía en la primera convocatoria. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Para efecto de la votación cada participación dará al socio el



# COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

derecho a un voto. **ARTICULO TRECE.- CLASE DE JUNTAS GENERALES:** Las juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las ORDINARIAS, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del cierre del ejercicio económico; y, las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente o Presidente. No obstante los socios que represente el diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho que les confieren la Ley de Compañías en los Artículos CIENTO CATORCE literal (i) y CIENTO VEINTE de la Ley de Compañías Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio Nacional y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la Junta **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN Y ACTAS:** Los socios concurrirán a las Juntas Generales sean de la clase que fueren personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido el acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta, salvo lo dispuesto para las juntas universales. Se formará un expediente de cada junta y se estará a lo dispuesto en el anverso y en el reverso, foliada con numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el secretario (a). **ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente para realizar gestiones, actos, contratos y propender acciones o defender a la Compañía de toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, como excepción de aquellas que fueren

5



# COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

extrañas a contrato social o de los que pudieren impedir que esta Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reformar el contrato social; debiendo realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que el contrato social lo limite; en caso de ausencia o impedimento lo subrogará en sus funciones el Presidente mientras sea remplazado o se incorpore al ejercicio de ellas, de conformidad con lo señalado en el Artículo DOSCIENTOS SESENTA de la nueva codificación de la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial Número trescientos doce del cinco de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.- **ARTICULO DIECISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años pudiendo ser elegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir la junta general de socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente todos los actos y contratos cuya cuantía pase el monto autorizado para el Gerente General. - c) Vigilar la buena marcha de la Sociedad y todas las funciones establecidas en la ley de Compañías.- **ARTICULO DIECISIETE.- DEL GERENTE:** Es la máxima autoridad ejecutiva de la representación y administración de los negocios sociales.- Para el ejercicio de este cargo, será designado un socio o no de la Compañía por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de los previstos en la Ley de Compañías: a).- Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren hasta la cuantía que apruebe la Junta General de accionistas; b).- Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente; c).- Suscribir los certificados de aportaciones, conjuntamente con el Presidente; d).- Presentar el balance anual y Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de



# COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e).- Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia de la compañía, en debida forma; y, f).- En caso de liquidación inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramiento como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de Compañías.- **ARTICULO DIECIOCHO.-**

**FISCALIZACIÓN:** La Junta General designará anualmente un comisario principal y un suplente, quien presentará un informe a la Junta General al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros y económicos de la Compañía, en cumplimiento a los deberes establecidos en la ley, tendrá especial cuidado en cumplir con lo dispuesto en el Artículo DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE de la Ley de Compañías.-

**CAPITULO IV.-DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO DIECINUEVE.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA:**

Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean líquidas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta General y de las cuales se formará un fondo de reserva, hasta que esta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo la compañía segregar en cada anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este objeto.-

**CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTICULO VEINTE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Esta compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley y por el acuerdo unánime de los socios tomado en la Junta General, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación.-**ARTICULO VEINTE Y UNO.- PARTICIPACIONES:**

Los socios han suscrito las CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar cada una (USD. 1.00) y han pagado el cien por ciento (100%) de cada una de ellas, en la

8



# COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

proporción que se expresa en el cuadro siguiente y cuyo certificado de integración de capital se lo incorpora a la escritura pública como documento habilitante.-

## CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Nro.	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nro. de PARTICIPACIONES
1	CHRISTIAN ANIBAL GLAYANAY VERA	100,00	100,00	0,00	100
2	ELVA MARIA ARMijos TAPIA	43,00	43,00	0,00	43
3	TANIA PAULINA CASTILLO SOTO	43,00	43,00	0,00	43
4	VERONICA LUCIA ERAZO MEDINA	43,00	43,00	0,00	43
5	LEORGIA AMANDA SAMANIEGO SAMANIEGO	43,00	43,00	0,00	43
6	FLORINDA DE LOS ANGELES TZAQUIMBO BERMEO	43,00	43,00	0,00	43
7	MARIA ASUNCIÓN PAQUI MOROCHO	42,00	42,00	0,00	42
8	MARIA TERESA PANDOGUANA BELEZACA	43,00	43,00	0,00	43
	TOTAL	400,00	400,00	0,00	400

**ARTICULO VEINTE Y DOS.- DISPOSICIONES GENERALES:** Los socios unánimemente autorizan al Abogado Milton Michael González Tandazo, profesional del derecho con matrícula 11-2011-18 de la Función Judicial del Ecuador, para que a su nombre y representación, realice todas y cada una de las gestiones necesarias conducentes al perfeccionamiento de este instrumento, hasta la completa legalización y aprobación de la presente Compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este Instrumento.- Muy atentamente.- Dr. Milton Gonzalez A B O G A D O, Mat. Nro. 11-2011-18 DEL FORO DE ABOGADOS Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de



# COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

Escritura Pública.- Formalizado el presente Instrumento, Yo el Notario lo lei íntegramente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe.---

FIRMAN.-

LOS COMPARECIENTES.-

*Christian Anibal Guayanay Vera*

f).- Sr. CHRISTIAN ANIBAL GUAYANAY VERA,

C.I. 190062970-8,

*Elva María Armljos Tapia*

f).- Sra. ELVA MARIA ARMLIOS TAPIA,

C.I. 190033469-7

*Tania Paulina Castillo Soto*

f).- Sra. TANIA PAULINA CASTILLO SOTO,

C.I. 1900422377,

*Verónica Lucía Erazo Medina*

f).- Sra. VERONICA LUCIA ERAZO MEDINA,

C.I. Nro. 110413726-8,

*Leorgia Amanda Samaniego Samaniego*

f).- Srta. LEORGIA AMANDA SAMANIEGO SAMANIEGO,

C.I. 171708252-1,



# COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

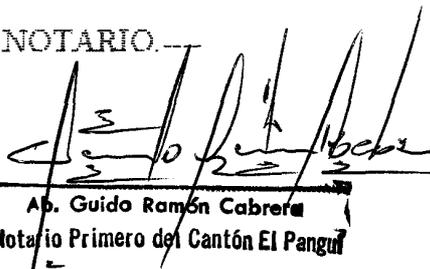
  
f).- Srta. FLORINDA DE LOS ANGELES TZAQUIMBO BERMEO,  
C.I. 140052575-2,

  
f).- Srta. MARIA ASUNCIÓN PAQUI MOROCHO,  
C.I. 190032597-6,

  
f).- Sra. MARIA TERESA PANDIGUANA BELEZACA,  
C.I. 190058707-0,

Se presentó: La minuta y más documentos legales.- En fin se cumplen todos los preceptos legales del caso.

----- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN LA  
CIUDAD DE EL PANGUI, EL MISMO DIA, DE SU CELEBRACION.-  
EL NOTARIO.

  
Ab. Guido Ramón Cabrera  
Notario Primero del Cantón El Panguí



**G  
R  
C**



ESPACIO EN  
BLANCO



**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN EL PANGUI**

El Pangui, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince.- En esta fecha queda inscrito la copia de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMERCIALIZADORA CHRISTIAN GUAYANAY EDEP CIA. LTDA.**, que antecede, bajo la: **Partida N° 19, Repertorio N° 92, Tomo N° 5; en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del cantón El Pangui.-**

  
Dr. Luis Humberto Lojano Tenorio  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI (E)



ESPACIO EN  
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/10/2015 01:47 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7712994  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1900629708 GUAYANAY VERA CHRISTIAN ANIBAL

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **COMERCIALIZADORA CHRISTIAN GUAYANAY EDEP CIA.LTDA.**

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	N81	ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	N8110.00	PRESTACIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS INSTALACIONES DE LOS CLIENTES, COMO LIMPIEZA GENERAL DE INTERIORES, MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE LA BASURAS, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ENVÍO DE CORREO, RECEPCIÓN, LAVANDERÍA Y SERVICIOS CONEXOS, AFIN DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES. LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESTA CLASE PROPORCIONAN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES DE APOYO, PERO NO PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LOS CLIENTES NI SON RESPONSABLES DE ELLAS.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2015 01:47 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

03/11/2015 4.09 PM

**ACTA DE LA JUNTA INICIAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA  
"COMERCIALIZADORA CHRISTIAN GUAYANAY EDEP CIA. LTDA."**



En la ciudad de El Panguí, parroquia y cantón del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, a los veintiún (21) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2015), siendo las 19h10, se reúnen los señores: CHRISTIAN ANIBAL GUAYANAY VERA, portador de la cédula de identidad Nro.: 1900629708; ELVA MARIA ARMIJOS TAPIA, portador de la cédula de identidad Nro.: 1900334697; TANIA PAULINA CASTILLO SOTO, portador de la cédula de identidad Nro.: 1900422377; VERONICA LUCIA ERAZO MEDINA, portador de la cédula de identidad Nro.: 1104137268; LEORGIA AMANDA SAMANIEGO SAMANIEGO, portador de la cédula de identidad Nro.: 1717082521; FLORINDA DE LOS ANGELES TZAQUIMBO BERMEO, portador de la cédula de identidad Nro.: 1400525752; MARIA ASUNCIÓN PAQUI MOROCHO, portador de la cédula de identidad Nro.: 1900325976; MARIA TERESA PANDIGUANA BELEZACA, portador de la cédula de identidad Nro.: 1900587070, los mismos que luego de algunas deliberaciones, designan a los señores: ELVA MARIA ARMIJOS TAPIA; y, VERÓNICA LUCIA ERAZO MEDINA, en calidad de Presidente y Secretario Ad-hoc, respectivamente, para que procedan a dirigir la presente Junta Inicial de Socios, con el objetivo de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Exposición de motivos a los asistentes para la conformación de una Compañía de Prestación de Servicios de Limpieza: "COMERCIALIZADORA CHRISTIAN GUAYANAY EDEP CIA. LTDA."
- 2.- Deliberaciones sobre la conformación de la Compañía;
- 3.- Elección de los miembros de la Directiva;
- 4.- Resolución sobre los trámites y más gestiones para la legalización de la Compañía; y,
- 5.- Clausura.

Una vez constatada la asistencia de todos los presentes, por el Secretario Ad-hoc, y expuestos los puntos a tratarse, los asistentes aceptan por unanimidad discutir los mismos, por lo que proceden al desarrollo del orden del día.

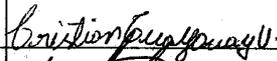
- 1.- *Exposición de motivos a los presentes para la conformación de una Compañía de Limpieza para la ciudad de El Panguí.*- Interviene la señora **ELVA MARIA ARMIJOS TAPIA**, en su calidad de Presidente Ad-hoc, la misma que manifiesta la necesidad de crear una Compañía de Prestación de Servicios de Limpieza para la ciudad de El Panguí, ya que ésta ciudad en virtud de su

crecimiento y desarrollo productivo, minero, industrial, poblacional, institucional, y sobre todo por el auge de la construcción de edificios residenciales, turísticos, de recreación, lo que hace necesario la implementación de nuevas alternativas para la limpieza de las fachadas de los edificios, el mantenimiento y aseo general a todos éstos sitios que por obligación son requeridos durante toda su vida útil. Es decir es muy necesario dotar a la población de un servicio de limpieza moderno, eficiente y seguro, que genere un mayor grado de confianza y bienestar en las personas que hagan uso de éste servicio. Hoy en día en nuestro medio, la oferta de éste servicio es escasa, pero la demanda es bastante grande.

**2.- Deliberaciones sobre la conformación de la Compañía:** Habiéndose expuesto los motivos y necesidad de conformar la Compañía de Prestación de Servicios de Limpieza para los fines indicados, los asistentes a la Junta, aprueban por decisión unánime unir sus capitales a fin de constituir la compañía que se ha indicado, por lo que aprueban y ratifican el nombre reservado en la Superintendencia de Compañías, por lo que esta nueva compañía se denominará: "COMERCIALIZADORA CHRISTIAN GUAYANAY EDEP CIA. LTDA."

**3.- Elección de los miembros de la Directiva:-** El señor Presidente Ad-hoc, pide a los asistentes se proceda a la elección de los miembros de la Directiva, la misma que luego de la postulación de candidatos y votación correspondiente, por mayoría se elige a los señores: ELVA MARIA ARMIJOS TAPIA, CHRISTIAN ANIBAL GUAYANAY VERA; y, VERÓNICA LUCIA ERAZO MEDINA, como *Presidenta, Gerente y Secretaria* en su orden. Luego de la elección se procede a la posesión de los directivos, los mismos que agradecen por su designación y confianza, comprometiéndose unánimemente a trabajar para obtener lo que se ha propuesto en ésta noche.

**4.- Resolución sobre los trámites y gestiones para la legalización de la Compañía:-** Los asistentes reconocen y ratifican a los directivos electos y posesionados ésta noche; y, encargan la realización de todos los trámites pertinentes y necesarios para la cristalización de lo aprobado, como es la constitución de la "COMERCIALIZADORA CHRISTIAN GUAYANAY EDEP CIA. LTDA.", para lo cual se consignan los datos personales y firmas de los accionistas, que son los siguientes:

Nro.	Nombres y Apellidos	Nro. de Cédula	Firma
1	CHRISTIAN ANIBAL GUAYANAY VERA	190062970-8	
2	ELVA MARIA ARMIJOS TAPIA	190033469-7	
3	TANIA PAULINA CASTILLO	190042237-7	



	SOTO		
4	VERONICA LUCIA ERAZO MEDINA	110413726-8	
5	LEORGIA AMANDA SAMANIEGO SAMANIEGO	171708252-1	
6	FLORINDA DE LOS ANGELES TZAQUIMBO BERMEO	140052575-2	
7	MARIA ASUNCIÓN PAQUI MOROCHO	190032597-6	
8	MARIA TERESA PANDIGUANA BELEZACA	190058707-0	

5.- **Clausura:**- El señor Presidente, agradece la concurrencia y participación de los socios a esta reunión, donde hemos dado origen a una Compañía de Prestación de Servicios de Limpieza, que dará mayor impulso al desarrollo y crecimiento de nuestra ciudad y parroquia de El Pangui, generando fuentes de trabajo directas e indirectas; y, por cuanto se ha agotado el orden del día, se declara clausurada la sesión, siendo las 21h50.- Muy atentamente.-

Sra. Elva M. Armijos Tapia  
**PRESIDENTE**

Sra. Verónica L. Erazo Medina  
**SECRETARIA**

Sr. Christian A. Guayanay Vera  
**GERENTE**



LCDO. LUIS MIGUEL SARANGO  
JEFE DE AGENCIA DE CAPCE "Yantzaza"

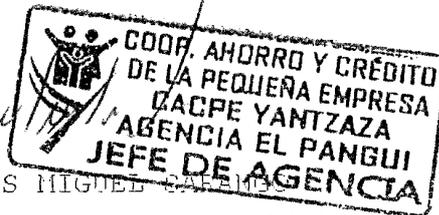
A petición del interesado,

**C E R T I F I C O:**

Que, la cuenta perteneciente al/a la Sr/a. COMERCIALIZADORA CHRISTIAN GUAYANAY EDEF CIA LTDA con C.I. Nro. 300323B, es cliente de esta Institución Financiera, desde 20 de octubre de 2015 con número de cuenta de AHORROS 023011381001, la misma que se encuentra en estado ACTIVA y registra un saldo promedio de UNA CIFRA BAJA.

Esta información es estrictamente confidencial y no implica garantía ni responsabilidad para nuestra institución ni para sus funcionarios.

El Pangui, 20 de octubre de 2015



LCDO. LUIS MIGUEL SARANGO  
JEFE DE AGENCIA DE CAPCE "Yantzaza"

Faint, illegible text at the bottom right of the page, possibly a list of names or a distribution list.



Factura: 001-002-000001021



20151906000P00766

NOTARIO(A) GUIDO HERNAN RAMON CABRERA

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON EL PANGUI

EXTRACTO

Escritura N°:	20151906000P00766						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:17)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUAYANAY VERA CHRISTIAN ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900629708	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARMIJOS TAPIA ELVA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900334697	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTILLO SOTO TANIA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900422377	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ERAZO MEDINA VERONICA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104137268	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SAMANIEGO SAMANIEGO LEORGIA AMANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717082521	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TZAQUIMBO BERMEO FLORINDA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400525752	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAQUI MOROCHO MARIA ASUNCION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900325976	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PANDIGUANA BELEZACA MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900587070	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE			EL PANGUI		EL PANGUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
							400.00

NOTARIO(A) GUIDO HERNAN RAMON CABRERA  
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON EL PANGUI



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
 IDENTIFICACIÓN NACIONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

GUAYANAY VERA CHRISTIAN ANIBAL

LOS RIOS/URDANETA/RICAURTE

08 FEBRERO 1987

FECHA DE NACIMIENTO

RES CIB 01- 0097-00097 N

LOS RIOS/URDANETA

ESTIMADA

1987



*Christian Guayanay V.*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ESTUDIANTE

JOSE ANIBAL GUAYANAY GUAYANAY

JOHN ESTHER VERA TIGUA

15/12/2008

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

15/12/2008

FECHA DE CADUCIDAD

REN 3458582



*Christian Guayanay V.*  
 FIRMA DEL CEDULADO

FULGAR DEPECHI

*Christian Guayanay V.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE CUANTIFICACIÓN

008

1900629708

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUAYANAY VERA CHRISTIAN ANIBAL

LOS RIOS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PUEBLO VIEJO PUEBLO VIEJO

CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA LISTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD

CARNÉ DE DISCAPACIDAD



GUAYANAY VERA  
 CHRISTIAN ANIBAL

C.I. No.: 1900629708

CARNE No.: 12.9273

DISCAPACIDAD: FISICA

PORCENTAJE: 30%

*Christian Guayanay V.*  
 FIRMA O HUELLA DÓNDE

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNE TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSERVADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCION SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:  
 LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/PUEBLOVIEJO  
 CALLE MANUEL FELIPE SERRANO/098503320

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN  
 LOS RIOS/ 14/01/2008

*Christian Guayanay V.*  
 FIRMA AUTORIZADA

08

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ARMIJOS TAPIA  
ELVA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ZAMORA CHINCHIPE  
YANZATZA  
YANZATZA  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JUAN ABRAHAN  
CASTILLO CHAVEZ

Nº 190033469-7

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
QUEHACER DOMESTICOS

41333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARMIJOS ANDRADE SEGUNDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TAPIA VEINTIMILLA MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
YANZATZA  
2013-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-02-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000146012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

001 - 0151

1900334697

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARMIJOS TAPIA ELVA MARIA

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

EL PANGUI

EL PANGUI

0

CANTÓN

PARROQUIA

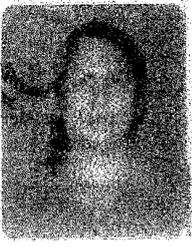
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170042237-7  
 CASTILLO SOTO TANIA PAULINA  
 LOJA/CALVAS/EL LUCERO  
 30 NOVIEMBRE 1979  
 002- 0145 00208 F  
 LOJA/ CALVAS  
 EL LUCERO 1979




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312242  
 CASADO ANGEL ANTONIO CASTILLO TORRES  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 GERMAN CASTILLO  
 GEORGINA SOTO CHAVEZ  
 ZAMORA 31/03/2009  
 31/03/2021  
 REN 0911271




*Tania Castillo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002**  
**002 - 0127** **1900422377**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**CASTILLO SOTO TANIA PAULINA**

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL PANGUI	0
EL PANGUI	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

  
 ( ) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

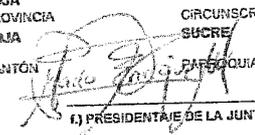



 CIUDADANÍA 110413726-S  
 ERAZO MEDINA VERONICA LUCIA  
 ZAMORA ENI/YANZATZA/YANZATZA  
 08 ENERO 1984  
 002- 0187 00857 F  
 ZAMORA CHINCHIPY YANZATZA  
 YANZATZA 1984  



ECUATORIANA\*\*\*\*E 1888818-R  
 ENSAÑO INGENIA F SALGADO CHUQUIA  
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE MIGUEL ERAZO GONZALEZ  
 LUZ ENRIETA MEDINA PUCHAICOLA  
 SUITO 17/12/2004  
 17/12/2004  


  
 ZAMORA ENI  
 YANZATZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014  
**029**  
**029 - 0270** **1104137268**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ERAZO MEDINA VERONICA LUCIA**  
 LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 LOJA SUCRE 9  
 CANTÓN PARAGUATA ZONA  
  
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171708252-1  
 SAMANIEGO SAMANIEGO LEORGIA AMANDA  
 ZAMORA CHI/YANZATZA/YANZATZA  
 21 ENERO 1979  
 002- 0008 00058 F  
 ZAMORA CHINCHIPI/ YANZATZA  
 YANZATZA 1979




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V4242  
 SOLTERO  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 JOSE SAMANIEGO  
 ANATOLIA SAMANIEGO  
 EL PANGUI 01/07/2004  
 01/07/2016  
 REN 0022185  
 Zim




*Signature*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007**  
**007 - 0070** **1717082521**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SAMANIEGO SAMANIEGO LEORGIA AMANDA**

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL PANGUI	
EL PANGUI		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Signature*  
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA / 140052575-8

TZAQUIMBO BERMEO FLORINDA DE LOS ANGELES  
 MORONA SAN/GUALADUITZA/GUALADUITZA

05 MAYO 1977

0084 00188

MORONA SANTIAGO GUALADUITZA  
 GUALADUITZA 1977




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4482

SECTERO

PRIMARIA CUENCADES DOMESTICOS

JUAN MANUEL YZAQUIMBO

MARTA ROSAYANA BERMEO

ZAMORA

15/12/2017

REN 0033713



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 SECCIONES REGIONALES INMB. 1511

008

008 - 0054

1400525752

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 TZAQUIMBO BERMEO FLORINDA DE LOS ANGELES

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA EL PANGUI 0  
 EL PANGUI PARROQUIA 0  
 CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **190032597-6**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAQUI MOROCHO MARIA ASUNCION**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA SARAGURO**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-07-21**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN **BASICA**

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**

**V4443V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PAQUI LUIS ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOROCHO MARIA MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**YANZATZA 2013-12-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-12-02**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO




*Handwritten signature: Maria Asuncion Paqui Morocho*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ESTABLECIDO EN 1948  
 SECCIONES REGIONALES 23-FEB-2011

**001**

**001 - 0136**

**1900325976**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PAQUI MOROCHO MARIA ASUNCION**

ZAMORA CHINCHIPE  
 PROVINCIA

EL PANGUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PACHICUTZA

BARROQUIA

ZONA **1**

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA 190058707-0

PANDIGUANA BELEZACA MARIA TERESA  
MORONA BIAN/GUALAQUIZA/GUALAQUIZA  
01 MAYO 1980

001- 0155 00155 F  
MORONA SANTIAGO/GUALAQUIZA  
GUALAQUIZA 1982



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E444410222

CASADO ARMIGOS TAPIA OCTAVIO EDUARDO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

JOSE DANIEL PANDIGUANA  
MARIA MICHAEL BELEZACA  
GUALAQUIZA 01/07/2010

01/07/2022

REN 2767431



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

006 - 0050 1900587070

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PANDIGUANA BELEZACA MARIA TERESA

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL PANGUI	0
EL PANGUI	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

L1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

